**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0443**

**(Septiembre 15 de 2022)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JOSE RICARDO DUARTE ACERO con C.C. 79.454.716, en calidad de apoderado de EDWAR ALFONSO VIANCHA AVILA, radicó bajo el No. 73001-1-22-0267 del 07 de julio de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 38 No. 4-03 Barrio Boyacá en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-13079 y ficha catastral 01-06-0140-0023-000, con un área de lote de 162.65m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-13079 del 14 de junio de 2022, EDWAR ALFONSO VIANCHA AVILA con C.C. 1.026.555.016, es el propietario del predio ubicado en la Calle 38 No. 4-03 Barrio Boyacá en la ciudad de Ibagué, con un área de 162.65m² y ficha catastral 01-06-0140-0023-000.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: *"Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados".*

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102065, enviada por correo electrónico el 27 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "*... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0267 del 07 de julio de 2022**, por **EDWAR ALFONSO VIANCHA AVILA** con C.C. 1.026.555.016.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de*

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado** **El notificador**

EDWAR ALFONSO VIANCHA AVILA
C.C. 1.026.555.016

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

*Proyecto: Luciana Guzmán Lugo*
*Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué*

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día 27 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 27 OCT 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: JOSE RICARDO DUARTE ACERO -APODERADO DE EDWAR ALFONSO VIANCHA AVILA EL 10 DE OCTUBRE DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador